

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 9 de diciembre del 2013, el expediente número **8469/LXXIII** que contiene escrito signado por los C.C. Diputados integrantes del Partido Acción Nacional por la LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante el cual proponen reformar el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

## **ANTECEDENTES**

Refieren los promoventes que la transparencia y rendición de cuentas, son principios que se asocian con el desempeño de buenos gobiernos y que deben estar al alcance de los ciudadanos, ya que la transparencia garantiza la apertura de las actividades e información gubernamental al escrutinio público y la rendición de cuentas requiere a los gobernantes la información, explicación y justificación de sus actos.

Indican que se propone reformar el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León a fin de que se adicionen los principios de transparencia y rendición de cuentas, los cuales estaban ausentes de la discusión de los temas públicos al momento de la creación de este ordenamiento jurídico, siendo tiempo de lograr su incorporación, pues de hecho las leyes que regulan de manera especial la Transparencia y la

Rendición de Cuentas respectivamente han sufrido diversas adecuaciones estando en una constante de mejoramiento.

Destacan que los principios de transparencia y rendición de cuentas son temas que en los últimos años, se han consolidado como centrales en las sociedades contemporáneas.

Por último, manifiestan que un manejo transparente y honesto de los recursos públicos remite a actitudes éticas y es, en función de su presencia o ausencia, como pueden analizarse los resultados sobre la gestión de instituciones y funcionarios públicos.

En base a lo antes comentado, con fundamento en el Artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Hacienda del Estado se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en la fracción XV, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el inciso g) de la fracción XV del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El artículo 46 de la Constitución Local, en armonía con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, señala que cada Legislatura estará compuesta por Diputados, en quienes recae la representatividad ciudadana conforme lo define el artículo 158 y 159 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

La Constitución Federal en su artículo 134 señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Aunado a lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Local, fracción V, refiere que el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso lo ejercerá con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Local, en su artículo 138, establece que los sujetos de fiscalización deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que sean transferidos o asignados; asimismo, tendrán que asegurar su transparencia.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en su eje estratégico gobierno productivo y de calidad en el punto 9.3.5 planeación, transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental, establece como parte de sus objetivos fortalecer los mecanismos de planeación, transparencia y rendición de cuentas, fomento a la ética y responsabilidad del servidor público, la acción de la Contraloría Ciudadana, la evaluación institucional del desempeño y la racionalidad de la gestión gubernamental en concordancia con la legislación en la materia, en el punto 1 planear y evaluar el desempeño del Gobierno del Estado con base en un sistema participativo de planeación y seguimiento de las acciones gubernamentales contempla fortalecer los esquemas de incorporación de las propuestas de la comunidad en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales y operativos del Gobierno del Estado.

Asimismo, en el punto 9.3.3 manejo responsable y eficiente de las finanzas públicas, establece entre sus objetivos mantener una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, para contribuir eficazmente al desarrollo del estado.

Por lo ya expuesto, se coincide con esta reforma al estar en congruencia con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda del Estado, coincidimos con el contenido de la iniciativa, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-.Se reforma el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. En la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos, deberán aplicar los principios de **transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización** de los

recursos, estableciendo prioridad al gasto social y de inversión para realizar obras y prestar servicios públicos de beneficio a la comunidad, procurando optimizar, en la medida de lo posible, el gasto de administración.

...

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO  
BALDENEGRO

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA  
FRAUSTRO